



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 195- 2019 - MDC

Catacaos, 15 de Agosto de 2019.

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 01 de Abril del 2019, presentada por el Servidor Sr. **TEODORO GONZALES VILCHEZ**, solicita Reconocimiento de Bonificación Diferencial; el Informe N° 128-2019-MDC-GA de fecha 22 de Abril del 2019, el Informe N° 599-2019-MDC - SGP de fecha 10 de Julio del 2019; el Informe N° 236-2019-MDC-GA de fecha 11 de Julio del 2019, el Informe N° 00284-2019/MDC-GAJ de fecha 17 de Julio del 2019 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1173-2019-GPyP/MDC de fecha 13 de Agosto del 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de gobierno local, cuentan con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política.

Que, el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, con solicitud S/N de fecha 01 de Abril de 2019 del visto, el Servidor Sr. **TEODORO GONZALES VILCHEZ**, solicita pago de Bonificación Diferencial manifestando que ha sido designada en cargos directivos en esta corporación edil, de acuerdo a nuestra formación y experiencia en periodos que superan los 5 años de servicio por lo cual se encuentra inmerso en lo que consigna el Artículo 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que dice el servidor designado para desempeñar cargos de responsabilidad directa con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos percibirá de modo permanente la bonificación diferencial respectiva;

Que, la Ley General de la Carrera Administrativa Decreto Supremo 276, señala en el Artículo 53° "La Bonificación Diferencial tiene por objeto: a) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y, b) Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común. Esta bonificación no es aplicable a funcionarios.

Que, de acuerdo al Artículo 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que "el servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco (05) años en el ejercicio de dichos cargo, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del artículo 53° de la Ley al finalizar la designación. (...)

Que, de acuerdo al parámetro normativo dispuesto por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento, la bonificación diferencial, puede ser percibida de manera completa o proporcional, dependiendo del cumplimiento de los supuestos fijados en la norma: a) La bonificación diferencial completa es aquella que se otorga al servidor de carrera que ha desempeñado cargos de responsabilidad directiva por más de cinco (5) años. Su otorgamiento corresponde 100% del monto de la bonificación diferencial y tiene carácter permanente. b) La bonificación diferencial proporcional, se otorga cuando el servidor de carrera ha desempeñado cargo directivo por más de tres (3) años, pero menos de cinco (5), de modo tal que la bonificación se calcula de manera proporcional a la cantidad de tiempo desempeñando después del tercer año, pero antes de cumplir el quinto en el cargo directivo. Dicho de otro modo, se percibe un monto menor de 100% de la bonificación diferencial, de manera proporcional al tiempo desempeñando en el cargo con posterioridad al tercer año.

Que, mediante Resolución N° 1037-2009/MDC-A de fecha 30 de Diciembre del 2009, se nombra al Servidor **TEODORO GONZALES VILCHEZ**, y ha desempeñado cargos de responsabilidad directiva por el tiempo contemplado en la norma.

Que, el Artículo 124° del Reglamento de la Carrera Administrativa expresamente menciona como requisito que el servidor ejerza funciones directivas como consecuencia de haber sido "designado" en un cargo directivo, jurisprudencialmente, el tribunal Constitucional (Expediente N° 1246-2003-AC/TC) considera que resulta irrelevante la denominación de este (es decir, no importa si fue designado, encargado o asignado) sino que efectivamente haya ejercido cargos directivos por encima de los plazos previstos por la Ley. Entendemos que el sustento de dicha posición, radica en el hecho que los cargos donde recae una encargatura, son cargos directivos o jefaturales, generalmente calificados como cargos de confianza ajenos al régimen de carrera. (...).

Que, con Informe N° 599-2019-MDC-SGP de fecha 10 de Julio del 2019, la Responsable de la Sub Gerencia de Personal, manifiesta que el Servidor Sr. **TEODORO GONZALES VILCHEZ**, ha venido desempeñando cargos de responsabilidad en



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



esta Municipalidad Distrital de Catacaos, por lo tanto solicita pago de bonificación diferencial por el periodo de cinco (05) años; por lo tanto alcanza el Informe N° 304-2019-MDC-RR-SGP, en la cual detalla la bonificación diferencial al 100%.

Remuneración de Origen	Remuneración Cargo de Confianza	Diferencial	Bruto	Descuento AFP 11.32%	Líquido a Pagar
S/2,698.99	S/ 2,985.00	S/ 286.01	S/2,230.88	S/253.00	S/1,977.68

Que, con proveído de la Gerente de Administración de fecha 12 de Julio del 2019, insertado en el Informe N° 00284-2019/MDC-GAJ, solicita la revisión del documento, en tanto, que la petición es de reconocimiento por haber ocupado cargos de Responsabilidad Directiva por más de 05 años como Sub Gerente de Fiscalización Tributaria, por el importe de S/ 2,230.88 (Dos mil doscientos treinta con 88/100soles).

Que, mediante Informe N° 00284-2019/MDC.GAJ de fecha 17 de Julio del 2019, la Gerente de Asesoría Jurídica, da la opinión que se debe **DECLARAR PROCEDENTE** la petición de **RECONOCIMIENTO** del derecho a percibir la bonificación diferencial por el desempeño de cargos de responsabilidad directiva por más de 5 años, formulada por el Servidor Sr. **TEODORO GONZALES VILCHEZ**;

Que, con Informe N° 1173-2019-GPyP/MDC de fecha 13 de Agosto de 2019, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, estando a lo informado por el Responsable de la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N° 001028-2019-MDC-SGP de fecha 09 de Julio de 2019 y en concordancia con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019 en su Art. 4° Acciones administrativas en la ejecución del gasto público. 4.1.- "Las entidades públicas sujetan de sus gastos a los créditos presupuestados autorizados por la Ley de Presupuesto del Sector Público (...), 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Es preciso indicar que dentro del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA 2019), se ha considerado Presupuesto en genérica de 2.1.- **PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES** en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados- Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, por el monto de S/ 2,230.88 (Dos mil doscientos treinta con 88/100 soles).

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDC-A de fecha 09 de Enero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE, la petición de **RECONOCIMIENTO** del derecho a percibir la Bonificación Diferencial por el desempeño de cargos de responsabilidad directiva por más de 5 años, formulada por el Servidor Sr. **TEODORO GONZALES VILCHEZ**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2°: RECONOCER y OTORGAR la Bonificación Diferencial a favor del Servidor Sr. **TEODORO GONZALES VILCHEZ**, por el tiempo en que desempeño cargos de responsabilidad directiva, como son cinco (05) años, conforme al resumen elaborado por el responsable de remuneraciones mediante Informe N° 304-2019-MDC-RR-SGP.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR el presente acto administrativo al recurrente y a las áreas orgánicas de esta Municipalidad, con la formalidad de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca
GERENTE MUNICIPAL